

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0647-M

Guayaquil, 25 de septiembre de 2020

PARA: Srta. Ing. Kerly Maria Moreno Peñaherrera
Jefe de Adquisiciones

ASUNTO: INFORME DE ESTUDIO DE MERCADO - CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO MERCANTIL AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD [...]

De mi consideración:

En relación al asunto de la referencia; y, con la finalidad de atender lo requerido por la Gerencia de Negocios Fiduciarios, mediante Memorando Nro.

CFN-B.P.-GEFI-2020-0147-M de fecha 31 de agosto de 2020, en el cual solicitó iniciar el proceso para la **CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO MERCANTIL AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, CONFORME A LAS RESOLUCIONES NO. SCVS-INMV-DNNF-2020-00000199, NO.**

SCVS-INMV-DNNF-2020-00002016 Y NO. SCVS-INMV-DNNF-2020-00004052 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2020, 19 DE FEBRERO DE 2020 Y 13 DE JULIO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS, la suscrita pone a conocimiento de la Jefatura de Adquisiciones, el informe que contiene el Estudio de Mercado realizado para la presente contratación.

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Con Memorando Nro. CFN-B.P.-GEFI-2020-0147-M de fecha 31 de agosto de 2020, la Abg. Mónica Villacís Quevedo, Gerente de Negocios Fiduciarios, solicitó a la Gerencia Administrativa, gestionar el inicio del proceso para la **CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO MERCANTIL AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, CONFORME A LAS RESOLUCIONES NO. SCVS-INMV-DNNF-2020-00000199, NO. SCVS-INMV-DNNF-2020-00002016 Y NO. SCVS-INMV-DNNF-2020-00004052 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2020, 19 DE FEBRERO DE 2020 Y 13 DE JULIO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS,** remitiendo para el efecto los respectivos Términos de Referencia debidamente actualizados, con fecha 22 de septiembre de 2020.

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0647-M

Guayaquil, 25 de septiembre de 2020

Al respecto, y sobre la justificación de la antes referida contratación, en los términos de referencia en su parte pertinente se indicó lo siguiente:

“La disposición general Décima Primera, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que los recursos públicos de las empresas públicas nacionales y de las entidades financieras públicas podrán gestionarse a través de fideicomisos, previa la autorización del ente rector de finanzas; no estarán sujetas a esta limitación los recursos de personas jurídicas de derecho privado en la banca pública y las entidades financieras públicas.

En casos excepcionales, las entidades del sector público, que no sean empresas públicas nacionales ni de las entidades financieras públicas, se podrán gestionar a través de fideicomisos constituidos en instituciones financieras públicas, previa autorización del ente rector de las finanzas públicas.

La constitución de fideicomisos con recursos públicos por cualquier entidad pública deberá ser comunicada al ente rector de las finanzas públicas.

El FIDEICOMISO AGD- CFN NO MAS IMPUNIDAD, fue constituido mediante instrumento público celebrado ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el 19 de marzo de 2009. Posteriormente fue reformado el 28 de noviembre de 2011 con la finalidad de:

i) Cumplir con la disposición contenida en el inciso final del artículo veinte y nueve de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributaria Financiera en los términos señalados en el contrato de constitución y la reglamentación; ii) La administración y posterior enajenación de los Activos transferidos por la constituyente al Fideicomiso en los términos señalados en el contrato de constitución y el reglamento. En dicho instrumento se designó como fiduciaria del FIDEICOMISO a la Corporación Financiera Nacional B.P.

El 21 de agosto de 2018 entró en vigencia la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal que en su disposición Novena señala lo siguiente:

Novena.-Con el fin de liquidar el Fideicomiso Mercantil AGDCFN NO MAS IMPUNIDAD, la fiduciaria entregará al Banco Central del Ecuador la rendición de cuentas final del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN No Más Impunidad conforme la normativa legal vigente, en el plazo de 360 días a partir de la publicación de la presente ley en el Registro Oficial. Durante este plazo, el fideicomiso restituirá al Banco Central del Ecuador los bienes inmuebles, vehículos, compañías activas y paquetes accionarios de compañías activas que consten en el patrimonio autónomo del fideicomiso. El Banco Central del Ecuador verificará la información contenida en la rendición de cuentas final,

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0647-M

Guayaquil, 25 de septiembre de 2020

aceptando u objetando la misma en el plazo de 15 días. En el evento de existir objeciones, la fiduciaria deberá subsanarlas en el plazo de 15 días desde su notificación. Si no hubiere acuerdo entre la fiduciaria y el Banco Central del Ecuador, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dirimirá las diferencias en el plazo de 15 días. Aceptada la rendición de cuentas final por parte del Banco Central del Ecuador, la fiduciaria previo a la terminación del fideicomiso mercantil, realizará en el plazo máximo de 45 días, todo acto jurídico necesario para el perfeccionamiento de la transferencia de dominio del remanente del patrimonio autónomo, en favor del Banco Central del Ecuador.

De acuerdo a lo antes expuesto, el FIDEICOMISO AGD- CFN NO MAS IMPUNIDAD, a partir del 21 de agosto del 2018, entró en un período de liquidación.

Con fecha 16 de agosto de 2019, mediante oficio No CFN-B.P.-GEFI-2019-0892-O, la Fiduciaria del FIDEICOMISO AGD- CFN NO MAS IMPUNIDAD, realizó la entrega formal y oportuna al Banco Central del Ecuador de la Rendición de Cuentas Final del FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD. El documento así referido consta de ciento noventa y cuatro páginas correspondientes al informe en sí mismo; treinta anexos; y adicionalmente 506 páginas correspondientes a Principales Documentos Referenciales al Informe Final de Rendición de Cuentas. Así mismo se dejó constancia del efectivo cumplimiento de la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B. P., con la entrega de la Rendición de Cuentas Final dentro del plazo legal previsto para tal efecto.

Con fecha 30 de agosto de 2019, mediante oficio No BCE-DNCR-2019-2351-OF, el Banco Central del Ecuador, remitió en calidad el Informe de Objeciones al Informe Final de Rendición de Cuentas, a través del cual se efectuaron 93 objeciones, dentro del plazo de 15 días desde su notificación.

Con fecha 13 de septiembre de 2019, mediante oficio No CFN-B.P.-GEFI-2019-0953-O, la fiduciaria dio respuesta al Informe de Objeciones a la Rendición de Cuentas Final del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, dando cumplimiento a los plazos y disposiciones de la Ley.

Con oficio BCE-DNCR-2019-2694-OF, del 25 de octubre del 2019, el Banco Central del Ecuador remitió a la Fiduciaria, el "Informe de Verificación a la Respuesta de Subsanações a las Objeciones presentadas por Banco Central del Ecuador al Informe Final de Rendición de Cuentas del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad", del que consta lo siguiente:

"...el BCE reitera la NO ACEPTACIÓN del Informe de Rendición de Cuentas Final del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN No Mas Impunidad..."

Con fecha 28 de octubre de 2019, mediante oficio No CFN-B.P.-GEFI-2019-1079-O, la

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0647-M

Guayaquil, 25 de septiembre de 2020

Corporación Financiera Nacional B.P. ante la evidente falta de acuerdo entre la fiduciaria del Fideicomiso y el Banco Central del Ecuador, solicitó la dirimencia de las diferencias existentes a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

Mediante resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00000199, de 8 de enero de 2020 y notificado con oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00001957-O de 10 de enero de 2020, la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros resolvió entre otros lo siguiente:

“ARTICULO SEGUNDO.- Conceder el término de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente Resolución para que la fiduciaria ajuste y prepare los Estados Financieros del Fideicomiso AGD-CFN No Mas Impunidad, incorporando a la Rendición de Cuentas Final, sobre la base de las Normas Internacionales de Información financiera NIF Ís, reconociendo el deterioro de los activos e incluyendo las notas explicativas a los estados financieros que sustenten y aclaren los ajustes realizados, en mérito de lo previsto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal,

ARTICULO TRES.- DISPONER, que una vez cumplido el artículo segundo precedente el Banco Central del Ecuador reciba de manera inmediata la Rendición de Cuentas Final del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN No Mas Impunidad con todas las objeciones que ha formulado y mantenido en este procedimiento, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

ARTICULO CUATRO.- DISPONER que una vez aceptada la rendición de Cuentas Final por parte del Banco Central del Ecuador, deberá la Fiduciaria en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días, todo acto jurídico necesario para el perfeccionamiento de la transferencia de dominio del remanente del patrimonio autónomo, a favor del Banco Central del Ecuador; en los términos de la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal...”

Mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00005969-O, del 27 de enero del 2020, de “Notificación de Resolución No. SCVS -INMV-DNNF-2020-00000199 (FE DE ERRATAS)”, al Superintendencia de Compañías Valores Y Seguros hace conocer a la Corporación Financiera Nacional B.P. lo siguiente:

“...FE DE ERRATAS SECRETARIA GENERAL: En la notificación de la resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00000199 de 8 de enero de 2020 realizada el 10 de enero del presente, por una falta de transferencia de información al momento de la impresión, se deslizó un error en el contenido del artículo tercero de la parte resolutive de la

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0647-M

Guayaquil, 25 de septiembre de 2020

resolución. DICE: mencionado fideicomiso y la terminación y liquidación del fideicomiso, en los términos previstos en el artículo 134 la Ley de Mercado de Valores. DEBE DECIR: Posteriormente, las partes en dirimencia, procederán a levantar el acta de terminación y liquidación del fideicomiso, acorde a las reglas previstas en la Sección Tercera del contrato de constitución del mencionado fideicomiso, y la terminación y liquidación del fideicomiso en los términos previstos en el artículo 134 de la Ley de Mercado de Valores. (...)

Completándose de esa forma la notificación de la resolución.

Con fecha 30 de enero de 2020, la Corporación Financiera Nacional B.P. mediante oficio No CFN-B.P.-GEFI-2020-0138-O, solicitó una ampliación de plazo al órgano de control para la implementación de la Normas Internacionales de Información Financiera.

Con fecha 20 de febrero de 2020 mediante oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00005969-O se notificó a la Corporación Financiera Nacional B.P. la resolución No SCVS-INMV-DNNF-2020-00002016 de fecha 19 de febrero de 2020, mediante la cual entre otros resolvió lo siguiente:

“ARTICULO SEGUNDO.- AMPLIAR de manera improrrogable y definitiva por (15) quince días el término inicialmente concedido en el artículo segundo de la Resolución No. SCVS -INMV-DNNF-2020-00000199 de 8 de enero de 2020 y su fe de erratas, en sujeción a la regla atribuida en el artículo 161 del Código Orgánico Administrativo.

Esta ampliación correrá a partir del fenecimiento del término establecido inicialmente en el artículo segundo de la Resolución No. SCVS -INMV-DNNF-2020-00000199 de 8 de enero de 2020 y su fe de erratas.

Con fecha 2 de marzo de 2020, la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante oficio No. CFN-B.P.-GEFI-2020-0263-O, solicitó a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros la reconsideración de plazo en cumplimiento a lo resuelto en su resolución SCVS-INMV-DNNF-2020-00002016, por lo que de ser el caso se debería tomar en cuenta la respuesta del ente de control en relación al cumplimiento del plazo.

Con fecha 13 de marzo de 2020, la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros da respuesta a varias consultas realizadas por la Corporación Financiera Nacional B.P, mediante oficio SCVS-INMV-DNNF-2020-00017580-O, en cuanto al plazo de cumplimiento de lo resuelto por la misma, años de implementación de la Normas Internacionales de Información Financiera, conciliaciones y ajustes que se lleguen a realizar en función de lo dispuesto en su Resolución SCVSD-INMV-DNNF-2020-00000199 deben ser aprobadas por la Junta del Fideicomiso, aplicación de NIIFS a empresas donde no esté designado liquidadores y la

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0647-M

Guayaquil, 25 de septiembre de 2020

recepción del Banco Central del Ecuador de la Rendición de cuentas del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN No Más Impunidad.

Con fecha 14 de julio de 2020 mediante oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2020-000026716-O se notificó a la Corporación Financiera Nacional B.P. la resolución No SCVS-INMV-DNNF-2020-00004052 de fecha 13 de julio de 2020, mediante la cual entre otros resolvió lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER de manera improrrogable HASTA POR TRES MESES el cómputo del término inicialmente concedido en el artículo segundo de la Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00000199 de 08 de enero de 2020, así como la ampliación de dicho término constante en el artículo segundo de la Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00002016 de 19 de febrero de 2020, conforme a las reglas establecidas en el Artículo 162, numeral 3 del Código Orgánico Administrativo, relacionadas con la necesidad de realizar pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimientes, durante el tiempo concedido para la incorporación de los resultados al expediente.”

Con este antecedente, la Gerencia de Negocios Fiduciarios justificó la necesidad de la contratación mencionada.

2. VERIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Con la finalidad de conocer si el servicio requerido por la Gerencia de Negocios Fiduciarios, consta en el Catálogo Electrónico a cargo del SERCOP, a mejor costo que el establecido en el mercado, se realizó la verificación en la herramienta, confirmando que el servicio no se encuentra catalogado; para constancia de lo indicado, se adjunta la pantalla de verificación correspondiente.

3. ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 9 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., aprobado mediante Regulación DIR-014-2019, y publicado en el RO Edición Especial No. 841 del 29 de marzo de 2019, en el presente estudio de mercado se ha considerado lo siguiente:

3.1. ANÁLISIS DEL SERVICIO A SER CONTRATADO

3.1.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Los términos de referencia para la presente contratación, fueron proporcionados por el área requirente, esto es, la Gerencia de Negocios Fiduciarios.

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0647-M

Guayaquil, 25 de septiembre de 2020

3.1.2. ORIGEN (NACIONAL, IMPORTADO O AMBOS)

Nacional.

3.1.3. FACILIDAD DE ADQUISICIÓN EN EL MERCADO

De acuerdo a la investigación de mercado realizada, y de las cotizaciones recibidas, se confirmó que en el mercado existe la oferta del servicio requerido por la institución.

3.1.4. NÚMERO DE OFERENTES (COTIZACIONES SOLICITADAS)

Con la finalidad de elaborar el presente estudio de mercado, se procedió a solicitar cotizaciones a distintos proveedores, cuya actividad económica registrada en el RUC, se relacione con el objeto de la presente contratación.

3.1.5. RIESGO CAMBIARIO EN CASO DE QUE EL PRECIO NO ESTÉ EXPRESADO EN DÓLARES

No aplica para la presente contratación, ya que se realizará en dólares americanos.

3.2. CONSIDERAR LOS MONTOS DE CONTRATACIONES SIMILARES

Dado que con la promulgación del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. expedido mediante Regulación No. DIR-014-2019 publicado en el RO Edición Especial No. 841 del 29 de marzo de 2019, se regula los procedimientos de contratación que deberá observar la CFN B.P., y en el Título VI Disposiciones Complementarias, artículo 120, se señala que en todo lo previsto en el referido Reglamento Interno se aplicará, de manera complementaria, las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento de aplicación, normativa expedida por el SERCOP, entre otras, se realizó la búsqueda de contrataciones similares en el portal institucional SERCOP, obteniéndose el siguiente resultado (Anexo 2) :

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0647-M

Guayaquil, 25 de septiembre de 2020

CÓDIGO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL PROCESO	ESTADO DEL PROCESO	PLAZO DE ENTREGA	PRESUPUESTO REFERENCIAL TOTAL (SIN IVA)	FECHA DE PUBLICACIÓN	OBSERVACIONES
CCP-ETAPAEP-01-2018	Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA EP	INSPECCIÓN FÍSICA, CODIFICACIÓN, CONCILIACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA, ETAPA EP BAJO NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA – NIIF	Adjudicado - Registro de Contratos	240 Días	\$ 561,061.42	2018-12-19 20:00:00	No se considera de características similares de acuerdo a lo revisado en los TDR, ya que se necesita contratar específicamente una consultoría para implementar las normas NIIF a un fideicomiso mercantil de la CFN B.P
CDC-EPMTG-001-2019	Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP	CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO (NICSP), EN LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE GUAYAQUIL, EP	En Recepción	75 Días	\$30,000.00	2019-02-19 18:00:00	No se considera de características similares de acuerdo a lo revisado en los TDR, ya que se necesita contratar específicamente una consultoría para implementar las normas NIIF a un fideicomiso mercantil de la CFN B.P
CPC-EPP-2019191-20	Empresa Pública de hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR	CONSULTORÍA PARA ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) EN LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS EP PETROECUADOR	Adjudicado - Registro de Contratos	240 días	\$291,648.00	2020-03-11 10:00:00	No se considera de características similares de acuerdo a lo revisado en los TDR, ya que se necesita contratar específicamente una consultoría para implementar las normas NIIF a un fideicomiso mercantil de la CFN B.P

Una vez realizada la búsqueda y análisis correspondiente, se concluye que los procesos encontrados no son de similares características a la presente contratación, en virtud de que no cuentan con las mismas características técnicas solicitadas para la presente contratación; por tal motivo, dichos procesos no podrían ser tomados como referencia.

Adicionalmente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto Presidencial 135, donde indica: “[...] De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuera su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar la duplicidad con estudios ya realizados. [...]”, se efectuó la revisión dentro del banco de consultorías del SERCOP, donde se reflejan procesos con características distintas a las solicitadas, por lo cual se concluye que no existen consultorías realizadas por entidades Públicas con las características requeridas en la presente contratación. Para constancia de esta revisión, se adjunta el anexo 2.

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0647-M

Guayaquil, 25 de septiembre de 2020

3.3. VARIACIÓN DE PRECIOS LOCALES E/O IMPORTADOS:

No aplica, ya que no existen procesos de similares características, ejecutados en los años 2018 2019 y 2020.

3.4. POSIBILIDAD DE LA EXISTENCIA DE PRODUCTOS SUSTITUTOS MÁS EFICIENTES

De conformidad con las cotizaciones obtenidas en el mercado, se corroboró que no existen servicios sustitutos más eficientes.

3.5. PROFORMAS DE PROVEEDORES DE LOS BIENES/SERVICIOS A CONTRATAR

En el presente estudio de mercado se recibieron las siguientes cotizaciones:

ÍTEM	DETALLE	CANT.	OFERENTES						VALOR PROMEDIO
			RAZÓN SOCIAL:		RAZÓN SOCIAL:		RAZÓN SOCIAL:		
			RUSSELL BEDFORD ECUADOR S.A.		GAREF CONSULTING CÍA. LTDA.		CONSULTORES MORAN CEDILLO CIA LTDA		
			NOMBRE COMERCIAL:		NOMBRE COMERCIAL:		NOMBRE COMERCIAL:		
			RUSSELL BEDFORD ECUADOR S.A.						
			RUC:		RUC:		RUC:		
			1790676188001		0992900687001		0991217177001		
			FECHA COTIZACIÓN		FECHA COTIZACIÓN		FECHA COTIZACIÓN		
			16-sep-20		18-sep-20		10-sep-20		
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO MERCANTIL AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, CONFORME A LAS RESOLUCIONES No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00000199, No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00002016 y No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00004052 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2020, 19 DE FEBRERO DE 2020 y 13 de JULIO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS	1	\$ 20,500.00	\$ 20,500.00	\$ 22,000.00	\$ 22,000.00	\$ 22,000.00	\$ 22,000.00	\$ 21,500.00
	SUBTOTAL 1			\$ 20,500.00		\$ 22,000.00		\$ 22,000.00	\$ 21,500.00
	DESCTO.			\$ -				\$ -	
	SUBTOTAL 2			\$ 20,500.00		\$ 22,000.00		\$ 22,000.00	\$ 21,500.00
	IVA 12%			\$ 2,460.00		\$ 2,640.00		\$ 2,640.00	\$ 2,580.00
	TOTAL			\$ 22,960.00		\$ 24,640.00		\$ 24,640.00	\$ 24,080.00
OBSERVACIONES			Para el presente estudio de mercado se consideró como presupuesto referencial el promedio de las cotizaciones recibidas esto es por un valor de \$ 21,500.00 más IVA						

4. PRESUPUESTO REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN

Como se puede observar en el cuadro anterior, se recibieron cotizaciones de tres (3) proveedores del servicio requerido, siendo la más económica, por el valor de

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0647-M

Guayaquil, 25 de septiembre de 2020

USD\$21,500.00 (Veintiún Mil Quinientos 00/100 Dólares Americanos) más IVA, por lo que se recomienda establecer este monto como presupuesto referencial para la **CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO MERCANTIL AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, CONFORME A LAS RESOLUCIONES NO. SCVS-INMV-DNNF-2020-0000199, NO. SCVS-INMV-DNNF-2020-00002016 Y NO. SCVS-INMV-DNNF-2020-00004052 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2020, 19 DE FEBRERO DE 2020 Y 13 DE JULIO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS.**

5. PROCESO DE CONTRATACIÓN A OBSERVARSE

El Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., Título III, de los Procedimientos de Contratación, en su Artículo 37, indica: *“De las contrataciones para la prestación de servicios de consultoría.- La Corporación Financiera Nacional B.P. para la contratación de servicios especializados de consultoría sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: [...] 2. Invitación y selección.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual USD \$ 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).*

El mismo instrumento legal, Capítulo V, que norma el proceso de Invitación y Selección para la contratación de servicios de consultoría, en su Artículo 82 establece: *“Del Proceso de Invitación y Selección.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual USD \$ 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la institución escogerá e invitará a un máximo de 5 y un mínimo de 3 consultores registrados en el RUP que reúnan los requisitos previstos en los pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas.. [...]”.*

Por lo expuesto, y en cumplimiento de la normativa aplicable, se determina que el procedimiento a observarse para el presente proceso de contratación, corresponde a una **Invitación y Selección para la contratación de servicios de consultoría.**

6. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC)

Dando cumplimiento al artículo 8 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., que indica *“Plan Anual de Contrataciones.- Las contrataciones que se realicen al*

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0647-M

Guayaquil, 25 de septiembre de 2020

amparo de lo establecido en el presente Reglamento Interno se deberán identificar como tales en el Plan Anual de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. [...]", se verificó que la **CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO MERCANTIL AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, CONFORME A LAS RESOLUCIONES NO.**

SCVS-INMV-DNNF-2020-00000199, NO. SCVS-INMV-DNNF-2020-00002016 Y NO. SCVS-INMV-DNNF-2020-00004052 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2020, 19 DE FEBRERO DE 2020 Y 13 DE JULIO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS, sí se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año 2020 de la CFN B.P., sin embargo se sugiere una reforma al PAC en función del periodo y monto de la contratación de acuerdo al siguiente detalle:

	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
Línea actual en PAC 2020	45039004	822130211	Consultoría	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Cont. de Instituciones Financieras y de Seguros del Estado	CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA LA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO MERCANTIL AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, CONFORME A LAS RESOLUCIONES No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00000199 Y No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00002016 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2020 Y 19 DE FEBRERO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS	1.00	U	35,000.0000	35,000.0000	C2
Solicitud de reforma al PAC 2020	45039004	822130211	Consultoría	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Cont. de Instituciones Financieras y de Seguros del Estado	CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA LA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO MERCANTIL AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, CONFORME A LAS RESOLUCIONES No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00000199 Y No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00002016 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2020 Y 19 DE FEBRERO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS	1.00	U	20500.00	20500.00	C3

7. VERIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

En el numeral 8 de las directrices emitidas por la Subgerencia General de Gestión Institucional, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SGGI-2020-0017-M de fecha 31 de enero de 2020, se establece: "Toda contratación de obras, bienes y servicios incluidos los

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0647-M

Guayaquil, 25 de septiembre de 2020

de consultoría serán autorizadas siempre y cuando exista la certificación de disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la respectiva contratación [...]”.

Dando cumplimiento a lo indicado, se procedió a realizar la validación de la línea del POA perteneciente a la Gerencia de Negocios Fiduciarios, inherente a la **CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO MERCANTIL AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, CONFORME A LAS RESOLUCIONES NO. SCVS-INMV-DNNF-2020-00000199, NO. SCVS-INMV-DNNF-2020-00002016 Y NO. SCVS-INMV-DNNF-2020-00004052 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2020, 19 DE FEBRERO DE 2020 Y 13 DE JULIO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**, verificando que este proyecto se encuentra signado con el código Nro. SOAF02 en el Plan Operativo Anual de la Institución.

8. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En razón de lo expuesto, se recomienda continuar con el proceso de contratación que se establece en los artículos 37 y 82 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., correspondiente a la **Invitación y Selección para la contratación de servicios de consultoría** para la **CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO MERCANTIL AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, CONFORME A LAS RESOLUCIONES NO. SCVS-INMV-DNNF-2020-00000199, NO. SCVS-INMV-DNNF-2020-00002016 Y NO. SCVS-INMV-DNNF-2020-00004052 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2020, 19 DE FEBRERO DE 2020 Y 13 DE JULIO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**, con un presupuesto referencial de USD\$21,500.00 (Veintiún Mil Quinientos 00/100 Dólares Americanos) más IVA.

Adjunto para el efecto, sírvase encontrar la documentación que sirvió de sustento para el respectivo informe de estudio de mercado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0647-M

Guayaquil, 25 de septiembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Ing. Andrea Verónica Espinoza Reinoso
ANALISTA DE ADQUISICIONES

Anexos:

- cuadro_comparativo_niif-signed.pdf